Naciones Unidas $E_{\text{CN.7/2001/L.10/Rev.1}}$



Consejo Económico y Social

Distr. limitada 27 de marzo de 2001 Español Original: inglés

Comisión de Estupefacientes

44º período de sesiones Viena, 20 a 29 de marzo de 2001 Tema 7 e) del programa Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas: otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas

Alemania, Austria, Bélgica, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Suecia, Suiza y Turquía: proyecto revisado de resolución

Aportación al uso adecuado de las benzodiacepinas

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo en cuenta la necesidad de dar pleno efecto al Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y teniendo presente, en particular, el preámbulo de dicho Convenio,

Teniendo en cuenta también los párrafos 170, 171 y 172 del informe de 1999² de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Teniendo en cuenta además los párrafos 12, 15, 175 y 176 del informe de 2000³ de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes,

Observando con satisfacción que el Grupo Pompidou del Consejo de Europa se reunió, los días 29 y 30 de enero de 2001, con un grupo de expertos a fin de examinar las cuestiones relacionadas con el uso adecuado de las benzodiacepinas,

I

UTILIDAD TERAPÉUTICA Y USO ADECUADO DE LAS BENZODIACEPINAS

1. Reconoce la utilidad e importancia de las benzodiacepinas en la esfera terapéutica y considera que, a pesar de los abusos y excesos resultantes del uso

¹ Naciones Unidas, Treatry Series, vol. 1019, Nº 14956.

² Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.00.XI.1.

³ Publicación de las Naciones Unidas, Nº de venta S.01.XI.1.

indebido de benzodiacepinas, la relación riesgo-beneficio sigue siendo favorable, lo que justifica la retención de esas sustancias en el arsenal terapéutico;

- 2. Observa que sigue teniendo vigencia el espíritu de la resolución del Consejo de Europa AP (90) 3, de 18 de octubre de 1990. Al recetar benzodiacepinas se deben tener en cuenta los puntos siguientes:
 - a) La necesidad de una investigación médica para justificar la receta;
- b) La enunciación de indicaciones e instrucciones precisas para que el período de tiempo sea lo más breve posible;
 - c) La supresión de los tratamientos innecesarios;
 - d) El uso de las menores dosis posibles;
- e) El riesgo de accidentes en el caso de los conductores de vehículos y el personal que maneje máquinas;
- f) La recomendación de no tomar, al mismo tiempo que las benzodiacepinas, alcohol ni medicamentos sicotrópicos que puedan producir interacciones con aquéllas;

H

FORMACIÓN DE PROFESIONALES DE LA SALUD

Pone de relieve la importancia de la formación inicial y en el servicio de los correspondientes profesionales de la salud en lo relativo al uso adecuado de las benzodiacepinas. Esa formación debe incluir instrumentos de diagnóstico, métodos para suprimir el tratamiento e información sobre terapéuticas o medicamentos alternativos;

III

INFORMACIÓN A LOS PACIENTES

Recomienda la activa participación de los pacientes en la conducción de su tratamiento. Los profesionales de la salud correspondientes deben inculcar en los pacientes la importancia de observar estrictamente la dosificación prescrita. Se debe informar a los pacientes de los problemas que puede originar el consumo y uso indebido de benzodiacepinas.

IV

FUNCIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA

- 1. Desea que la industria farmacéutica se involucre en los esfuerzos por asegurar el uso adecuado de las benzodiacepinas, instándola en particular a:
- a) Presentar estudios sobre las posibilidades de uso indebido y dependencia de sustancias al registrar cualquier medicamento que pueda salir al mercado;
- b) Poner a disposición del público envases de tamaño reducido (para un tratamiento de una o dos semanas) y preparados farmacéuticos con dosis apropiadas para su uso terapéutico individual;
- c) Respetar un código de ética sobre la comercialización de las benzodiacepinas para profesionales de la salud;

d) Facilitar a los profesionales de la salud información adecuada sobre el riesgo de dependencia inherente a las benzodiacepinas, incluso sobre la forma de aplicar y seguir los procedimientos terapéuticos, en particular con respecto a los protocolos de supresión terapéutica;

V

COOPERACIÓN DE LA INDUSTRIA CON LOS LABORATORIOS DE ANÁLISIS

Insta a la industria farmacéutica a cooperar con los laboratorios de análisis en el estudio analítico de las benzodiacepinas, por ejemplo facilitando sustancias de referencia y métodos analíticos idóneos;

VI

INVESTIGACIÓN

Recalca la importancia de incrementar la investigación, en particular la investigación médica (sobre las personas y las sustancias) y la investigación sociológica (sobre las relaciones médico-paciente y el conexo sustancia-individuo) para conseguir un conocimiento más acabado de la epidemiología, definir los problemas y hallar soluciones relativas al consumo, uso indebido y oferta de benzodiacepinas, así como a la dependencia respecto de las mismas;

VII

ABSTINENCIA

- 1. Atribuye especial importancia al problema de la abstinencia, cuestión prioritaria relacionada con el consumo de benzodiacepinas. Deben considerarse los tres puntos siguientes:
- a) Toda receta debe ser parte de un programa terapéutico preestablecido que incluya el principio y el fin de la prescripción del medicamento;
- b) Deben utilizarse los protocolos establecidos para regular la abstinencia del consumo;
- 2. Pone de relieve que la información relativa a la abstinencia debe ser práctica, de naturaleza tal que estimule a los profesionales de la salud y los pacientes interesados a concluir el plan terapéutico o el tratamiento;

VIII

ESTADÍSTICAS

Señala a la atención de las autoridades las ventajas inherentes a las estadísticas y su análisis. El conocimiento de la variación de las tendencias y las comparaciones a nivel nacional e internacional son útiles para elaborar estrategias;

IX

VIGILANCIA

Pide a las autoridades competentes que establezcan mecanismos basados en métodos parecidos para vigilar todo uso indebido o farmacodependencia que pueda resultar del consumo de medicamentos y, en particular, de benzodiacepinas;

X

RECETA Y DISPENSACIÓN INDEBIDAS DE BENZODIACEPINAS

Observa que la receta y dispensación indebidas de benzodiacepinas por profesionales de la salud puede ser un factor muy importante para el uso indebido de esas sustancias. Las autoridades supervisoras deben incoar medidas correctivas o procesos, de ser necesario, en los casos de infracción grave o reiterada;

XI

DELINCUENCIA QUE INCLUYA EL USO DE BENZODIACEPINAS

Expresa su preocupación por el uso de benzodiacepinas con fines delictivos sin conocimiento de la víctima para facilitar la agresión sexual, el robo y otros delitos. Ha de impulsarse la adopción de características de seguridad (sustancias colorantes, que den sabor u otras) en la fabricación de benzodiacepinas por la industria farmacéutica. De ser necesario, se debe informar a los profesionales de la salud y al público en general sobre estos particulares;

XII

MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN

Considera que la vigilancia y la fiscalización son instrumentos importantes en la eliminación del uso indebido de las benzodiacepinas. Las sustancias cuyo uso indebido plantee un problema grave de sanidad pública deben someterse a disposiciones más estrictas (relativas a la receta, la dispensación, las medidas de lucha contra el tráfico ilícito, la abstención del consumo de medicamentos, etc.) a nivel nacional e internacional a fin de impedir el uso indebido y el tráfico ilegal;

XIII

AUTORIDADES SANITARIAS NACIONALES

Subraya la función decisiva de las autoridades competentes nacionales, que puede abarcar aspectos como la receta médica, la dispensación, la presentación farmacéutica, los métodos de fiscalización, los sistemas estadísticos, la vigilancia, la capacitación y la investigación en materia de benzodiacepinas. La consideración de esos aspectos permitirá a las autoridades nacionales correspondientes mantenerse plenamente informadas acerca del uso indebido de benzodiacepinas y actuar en consecuencia, dando así a los países la posibilidad de presentar a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes información que aumente su conocimiento de la situación.